



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 019-2021-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 05 de abril de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes treinta de marzo del año dos mil veintiuno, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"APROBAR** la ampliación por el plazo de 20 días adicionales la declaratoria en situación de emergencia de la transitabilidad de la carretera Santa Rosa – Antabamba, en el sector denominado Sallar – Huancaray – Pachaconas, declarado por Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2021-GR.APURIMAC/CR de fecha 03 de marzo de 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 022- 2021.GR.APURIMAC/GR de fecha 22 de marzo de 2021, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en concordancia con el Decreto Supremo N° 074-2017-PCM, que aprueba la norma complementaria sobre la Declaratoria del Estado de Emergencia por Desastres o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD, solicita la ampliación de la emergencia referente a la transitabilidad de la carretera Santa Rosa – Antabamba, en el sector denominado Salla – Huancaray – Pachaconas;

Que, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil en el informe N° 103-2021-GRAP/12.02/DRDNyDC de fecha 18 de marzo de 2021, señala que el Consejo Regional por Acuerdo del Consejo Regional declaró en situación de emergencia la carretera Santa Rosa – Antabamba, sector Sallar - Huancaray por un plazo de 15 días para las acciones de respuesta y rehabilitación, sin embargo requiere realizar estudios y/o informes a detalle sobre la intervención, por lo que debe ser ampliado el plazo teniendo en cuenta el escenario de riesgo por superávit de lluvias la misma que ha sido pronosticada hasta el mes de abril de 2021;

Que, por Oficio N° 109-2021-GRI/DRTC-APURIMAC de fecha 16 de marzo de 2021, dirigido al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, solicita la ampliación del plazo de la emergencia declarada en la transitabilidad de la carreta Santa Rosa – Antabamba en el sector Sallar – Huancaray, por 20 días adicionales para la atender la emergencia suscitado en el kilómetro 49.600;

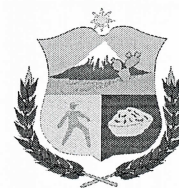
Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2021-GR-APURIMAC/CR de fecha 03 de marzo de 2021 se declara en situación de emergencia por el periodo de 15 días la transitabilidad de la carretera Santa Rosa – Antabamba, en el sector denominado Sallar, a cuya consecuencia





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



quedó bloqueado 0.5 kilómetros de la principal vía de comunicación, hecho ocurrido el día 02 de enero de 2021;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 30 de marzo de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación por el plazo de 20 días adicionales la declaratoria en situación de emergencia de la transitabilidad de la carretera Santa Rosa – Antabamba, en el sector denominado Sallar – Huancaray – Pachaconas, declarado por Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2021-GR.APURIMAC/CR de fecha 03 de marzo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, mediante los sistemas administrativos competentes ejecute las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.




LIC. ADM ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO